



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12124

Viernes 23 de Enero de 2015

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:

boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley I Nº 548 - Dto. Nº 14/15 - Prorrógase por el Término de Un Año la Ley I Nº 515	2
Ley II Nº 166 - Dto. Nº 15/15 - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a Imponer a Plazo Fijo la Masa de Dinero Proveniente de Depósitos Judiciales	2-3
Ley II Nº 167 - Dto. Nº 16/15 - Coparticipación de Impuestos Federales	3
Ley IV Nº 15 - Dto. Nº 17/15 - Sustitúyanse los Artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11º y 12º de la Ley IV Nº 14	3-5
Ley IX Nº 133 - Dto. Nº 18/15 - Modificación del Número de Permisos de Pesca Establecidos por las Leyes IX Nº 75 y IX Nº 87	5
Ley XX Nº 61 - Dto. Nº 19/15 - Apruébase Convenio	5-6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2015 - Dto. Nº 12, 26 a 30	6-8
--------------------------------------	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Año 2014 - Res. Nº XXI-328 y XXI-329	8
---	---

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Turismo Año 2014 - Disp. Nº 111 a 158, 159, 159 (bis) y 160	8-19
---	------

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	19-24
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

PRORRÓGASE POR EL TÉRMINO DE UN AÑO LA LEY I N° 515.

LEY I N° 548

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un año la Ley I N° 515, manteniéndose la declaración de los servicios públicos esenciales:

a. Energía eléctrica (generación, generación aislada, transmisión y distribución),

b. Agua potable (captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y distribución) y efluentes cloacales (recolección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y residuos resistentes y efluentes industriales aptos para ser vertidos en el sistema cloacal).

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 14/15.
Rawson, 14 de Enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la prórroga por el término de un año la Ley I N° 515, de los servicios públicos esenciales; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 548

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

FACULTASE AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA A IMPONER A PLAZO FIJO LA MASA DE DINERO PROVENIENTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

LEY II N° 166

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Facultase al Superior Tribunal de Justicia a imponer a plazo fijo la masa de dinero proveniente de depósitos judiciales que hayan permanecido inmovilizados en el Banco del Chubut S.A. por un plazo superior a dos años. La renta que se obtenga por dichas operaciones financieras ingresará al «Fondo de Recursos Propios del Poder Judicial», creado por Ley II N° 33 (antes Ley N° 4315) cuyos depósitos permanecieron suspendidos por considerarse la Ley N° 4942 como de objeto cumplido.

Artículo 2°.- El Superior Tribunal de Justicia dictará la normativa reglamentaria que permita una inmediata devolución de los depósitos judiciales que compongan dicha masa, cuando aquella sea dispuesta por el magistrado competente.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 15/15.
Rawson, 14 de Enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a facultar al Superior Tribunal de Justicia a imponer a plazo fijo la masa de dinero proveniente de depósitos judiciales que hayan permanecido inmovilizados en el Banco del Chubut S.A.

por un plazo superior a dos años; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: II – Nº 166
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES

LEY II Nº 167

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Destínese a las Municipalidades y Comisiones de Fomento Rural que figuran en el Anexo I de la presente, el 1% (uno por ciento) de las sumas percibidas por la Provincia del Chubut en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales, el que se aplicará en forma exclusiva y únicamente durante los meses de noviembre y diciembre del Ejercicio Económico 2014 y el Ejercicio Económico 2015.

Artículo 2°.- El monto resultante del artículo 1° se liquidará entre las Corporaciones Municipales de acuerdo con el índice que consta en el Anexo I de la presente. La aplicación de este índice no variará los aplicados actualmente al resto de las Municipalidades y Comisiones de Fomento no incluidas en la presente Ley.

Artículo 3°.- Los porcentajes establecidos en el Anexo I serán tomados por única vez.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 16/15.

Rawson, 14 de Enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a destinar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento Rural el 1% de las sumas percibidas por la Provincia del Chubut en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: II – Nº 167
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

ANEXO I

MUNICIPIOS	ÍNDICE
El Hoyo	4,0854%
Epuypén	3,4366%
Gualjaina	3,1300%
Lago Puelo	5,7595%
Puerto Madryn	46,8979%
Puerto Pirámides	2,7953%
Rada Tilly	7,4179%
Rawson	19,7052%
Trevelin	6,7723%

SUSTITÚYANSE LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11º Y 12º DE LA LEY IV Nº 14.

LEY IV Nº 15

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Ley IV Nº 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°- Están comprendidos en el Régimen establecido por la presente Ley:

a) Las Empresas y Cooperativas de Estibaje registradas en el ámbito de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), La Administración Portuaria de Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR) y en los Puertos Provinciales de explotación directa administrados por la Unidad Ejecutora de Puertos Provinciales (UEPP).

Se considerará empresa o cooperativa de estibaje registrada a toda persona física o jurídica dedicada a la

actividad de estibaje e inscripta en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios.

b) Los armadores de buques fresqueros costeros y/o rada ría, flota amarilla, buques fresqueros, buques langostineros, buques congeladores, buques de carga por contenedor y a granel.

c) Las empresas industriales manufactureras o de las actividades complementarias de servicios o coadyuvantes de la actividad que se desarrolle en el ámbito de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR) y en los puertos provinciales de explotación directa administrados por la Unidad Ejecutora de Puertos Provinciales (UEPP).

d) El personal de la estiba que se encuentre debidamente inscripto en el Registro Provincial de Estibadores del artículo 11 de la presente Ley.»

Artículo 2°- Sustitúyase el artículo 3° de la Ley IV N° 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°- La conformación del fondo solidario de reparo provincial para el personal de la estiba tiene el propósito de asistir al personal de estiba en aquellos períodos de inactividad sostenida, mediante una prestación extraordinaria y proporcional al tiempo de desempleo fehacientemente probado.»

Artículo 3°- Sustitúyase el artículo 4° de la Ley IV N° 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4°.- La prestación consistirá en el desembolso de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mensual, mínimo, vital y móvil, con más el adicional por zona que legalmente se determine para la Provincia del Chubut. En caso que los fondos no resulten suficientes para garantizar esa suma, ellos se distribuirán en forma proporcional a cada trabajador afectado, sin derecho a futuros reclamos de ningún tipo. En caso de remanente, la junta de administración podrá definir otros destinos para los fondos y eventualmente, una vez garantizada la sostenibilidad de la actividad, suspender la percepción de las contribuciones.»

Artículo 4°- Sustitúyase el artículo 6° de la Ley IV N° 14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6°.- La administración del Fondo Solidario de Reparación Provincial para el personal de la estiba estará a cargo de una Junta de Administración que resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus miembros y estará compuesta por un presidente, un secretario y siete vocales. La misma será integrada por un representante de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), un representante de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR), un representante de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (UEPP), un representante del sindicato por cada puerto de la Provincia que agrupa a los trabajadores de la estiba (SUPA) y el Secretario General del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (SUPA), un representante del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos y un representante de la Secretaría de Trabajo. La presidencia la ejercerá el representante de la

Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (UEPP) en forma permanente y en caso de empate en las votaciones tendrá doble voto. La Autoridad de Aplicación incluirá en la reglamentación de la presente Ley, la metodología a implementar para el manejo de los fondos, las condiciones y requisitos a cumplimentar por parte de los trabajadores para percibir el beneficio y la forma de funcionamiento interno de la junta de administración, determinando sus atribuciones, facultades y obligaciones.

Las funciones que desempeñen los integrantes de la junta de administración no serán remuneradas, quedando prohibida la asignación de viáticos, gastos de representación, movilidad o reconocimientos en especie de cualquier tipo.»

Artículo 5°- Sustitúyase el artículo 8° de la Ley IV N° 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8°.- Los recursos económicos y financieros del fondo provendrán de una contribución mensual efectuada por las empresas de estiba, que represente la suma del tres por ciento (3%) de la facturación mensual de la actividad y el dos por ciento (2%) de la masa salarial mensual declarada, conforme a los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Ley.»

Artículo 6°- Sustitúyase el artículo 11° de la Ley IV N° 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11°.- Créase el Registro Provincial de Estibadores cuyo funcionamiento y organización fijará la reglamentación.»

Artículo 7°- Sustitúyase el artículo 12° de la Ley IV N° 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12°.- Designase Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte de la Provincia del Chubut.»

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 17/15.
Rawson, 14 de Enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución de los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 8°, 11° y 12° de la Ley IV N° 14,

de Creación del Fondo Solidario de Reparación Provincial para el Personal de la Estiba; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: IV – N° 15
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PERMISOS DE PESCA ESTABLECIDOS POR LAS LEYES IX N° 75 Y IX N° 87.

LEY IX N° 133

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Facultase a la Autoridad de Aplicación de la Ley IX N° 75, a reemplazar en forma transitoria los permisos de pesca provinciales de tres (3) de los buques que figuran en el artículo 1° de la Ley I N° 527 a los efectos de afectar para su uso en forma precaria y transitoria, a la Empresa Red Chambers Argentina S.A. por igual número de embarcaciones de las previstas en el artículo 3°, inciso b) de la Ley IX N° 75, que fueran contratadas o adquiridas exclusivamente por la Empresa Red Chambers Argentina S.A.

Artículo 2°.- La vigencia de las facultades y autorización que prevé el artículo 1° de la presente Ley, estarán supeditadas a que la Empresa Red Chambers Argentina S.A. de estricto cumplimiento a la legislación vigente, específicamente a lo prescripto en el artículo 5° de la Ley I N° 527 y a la totalidad de los compromisos suscriptos con el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 18/15

Rawson, 14 de Enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación del número de permisos de pesca establecidos por las Leyes IX N° 75 y IX N° 87 de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: IX – N° 133
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

APRUÉBASE CONVENIO

LEY XX N° 61

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio celebrado en fecha 24 de julio de 2014 entre la Provincia del Chubut, representada por su señor Gobernador, Dr. Martín Buzzi, e YPF S.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo Downstream, Ingeniero Carlos Alberto Alfonsi, protocolizado por la Escribanía General de Gobierno al Tomo: 5 , Folio: 247, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles, con fecha 12 de agosto de 2014, con el objetivo por parte de la Provincia de adquirir combustibles provenientes de la Sociedad mencionada destinado a determinadas reparticiones públicas.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 19/15

Rawson, 14 de Enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos el Convenio celebrado en fecha 24 de julio de 2014 entre la Provincia del Chubut e YPF S.A., protocolizado por la Escribanía General de Gobierno al Tomo: 5, Folio: 247, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles, con fecha 12 de agosto de 2014, con el objetivo por parte de la Provincia de adquirir combustibles provenientes de la Sociedad mencionada y destinado a reparticiones públicas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de diciembre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX – N° 61
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 12**14-01-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE, a partir de la fecha del presente, el otorgamiento de una ayuda social directa a los trabajadores en relación de dependencia de las firmas ALPESCA S.A y ISSFOOD S.A, que cumplimentan los requisitos del Decreto Provincial N° 837/14.-

Artículo 2°.- ABÓNESE, a los beneficiarios la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), la cual se hará efectiva en dos cuotas de manera quincenal, y por el plazo de 1 (un) mes.-

Artículo 3°.- EFECTIVÍCESE el pago a los beneficiarios mediante cheque a la orden, el cual será entregado personalmente en la Secretaría de Trabajo -Delegación de Puerto Madryn, por carecer dichas personas de cuenta bancaria.-

Artículo 4°.-ESTABLÉCESE que los beneficiarios mantendrán esta condición hasta tanto se reincorporen al circuito laboral, o estén en condiciones de acceder al régimen previsional que corresponda. La Secretaria de Trabajo arbitrará los medios necesarios a los fines de constatar tal condición, y comprobada que fuera, dispondrá la baja automática de la ayuda económica directa instrumentada. -

Artículo 5°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 15, SAF 15 - Secretaría de Trabajo, Programa 17, Actividad 04, Partida 5 Transferencias.1.4 Ayuda Social a Personas, Fuente de Financiamiento 3.47, Ejercicio 2015.-

Dto. N° 26**16-01-15**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 87° Aniversario de la Comuna Rural de Colán Conhué, el día 16 de Enero de 2015.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 16 de Enero de 2015 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Colán Conhué.-

Dto. N° 27**16-01-15**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado con relación a los servicios prestados por la agente GRANDE, Adelina Haidee (MI. N° 14.199.312 - Clase 1960), en el cargo de Jefe División Intendencia dependiente de la Dirección de Bienes Reales y Servicios - Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, quien revista en Planta Permanente en un cargo del Agrupamiento Personal Obrero Categoría IV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, a partir del 01 de agosto de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la División Intendencia dependiente de la Dirección de Bienes Reales y Servicios - Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, a la agente GRANDE, Adelina Haidee (MI. N° 14.199.312 - Clase 1960), quien revista en Planta Permanente en un cargo del Agrupamiento Personal Obrero Categoría IV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 3°.- Abónese a la agente GRANDE, Adelina Haidee (MI. N° 14.199.312 - Clase 1960), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo de Jefe de División, en virtud de lo establecido en el Artículo 105° reglamentado por Decreto N° 116/82 de la Ley I – N° 74.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo Fuente de Financiamiento 426.

Dto. N° 28**16-01-15**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 05 de noviembre de 2013, al docente Marcelo Martín MEDINA (MI N° 21.661.291 - Clase 1970), al cargo de Director General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación.-

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado con relación a los servicios prestados por la docente Andrea Edith SOLER (MI N° 16.100.739 - Clase 1962), como Directora

General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, comisionando el cargo de Supervisora Técnica Escolar de Nivel Medio de la Región IV de la ciudad de Trelew, a partir del 02 de diciembre de 2013 y hasta el 25 de marzo de 2014.

Artículo 3°.- Aprobar lo actuado con relación a los servicios prestados por la docente Diana Patricia REARTE (MI N° 20.935.218 - Clase 1969) como Directora General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, comisionando el cargo de Director Interino de la Escuela N° 766 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 26 de marzo de 2014 y hasta el 21 de mayo de 2014.

Artículo 4°.- Aprobar lo actuado con relación a los servicios prestados por la docente Sirley Elizabeth CARDUZO (MI N° 16.771.548 - Clase 1964), a cargo de la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, a partir del 22 de mayo de 2014 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 5°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente Sirley Elizabeth CARDOZO (MI N° 16.771.548 - Clase 1964), a cargo de la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación.

Artículo 6°.- Designar en comisión de servicios a la docente Sirley Elizabeth CARDOZO (MI N° 16.771.548 - Clase 1964), en el cargo Supervisor Técnico Escolar de Educación Secundaria Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia y veinte (20) horas cátedra en el Instituto Superior de Formación Docente N° 802 de la misma ciudad, para desempeñar funciones como Directora General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.-

Dto. N° 29**16-01-15**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de junio de 2014, la renuncia al cargo de Director General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, de la agente María Elena NEIRA (MI N° 17.536.634 - Clase 1965), cuya designación fue efectuada mediante Decreto N° 275/14.

Artículo 2°.- Reconocer lo actuado con relación a los servicios prestados, por la agente Claudia Paola

ETCHEVERRY (MI N° 22.495.677 - Clase 1972), a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, quien ostenta un (1) cargo Jefe de Departamento, con situación de revista titular, del Despacho de la Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior - Subsecretaría de Coordinación Técnica

Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión de dicho Ministerio, desde el 01 de junio de 2014 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Claudia Paola ETCHEVERRY (MI N° 22.495.677 - Clase 1972), a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, quien ostenta un (1) cargo Jefe de Departamento, con situación de revista titular, del Despacho de la Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior - Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión de dicho Ministerio.

Artículo 4°.- Establecer que la agente Claudia Paola ETCHEVERRY (MI N° 22.495.677 - Clase 1972), reservará el cargo de Jefe de Departamento, con situación de revista titular, mientras dure su permanencia en el cargo en que es designada.

Artículo 5°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme el Artículo 32° Punto 3) de la Ley I - N° 18 del Digesto Jurídico.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 30**16-01-15**

Artículo 1°.- Modificase la Planilla 4 del Anexo V del Decreto N° 1758/09, la que quedará redactada conforme al Anexo I del presente Decreto.

ANEXO I

DIRECCIÓN ASOCIADA UNIDAD DE GESTIÓN
CLÍNICA HOSPITAL REGIONAL COMODORO
RIVADAVIA

MISIÓN:

Deberá ejercer la conducción de los Servicios Médicos del Hospital que incluyen el área de su competencia y, contenidos en el organigrama aprobado para cada establecimiento.

FUNCIONES:

Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, normas y disposiciones vigentes, aplicándola a su área de competencia.

Elaborar y proponer normas, pautas, metas y responsabilidades para el área de su competencia, las que deberán responder a los lineamientos y obligaciones que rigen para el Hospital.

Procurar una relación armónica y funcional con todos los otros sectores del Hospital.

Evaluar los planteles básicos de cada servicio que le dependan, informando y proporcionando a la Dirección las modificaciones necesarias para optimizar los mismos acorde con el perfil de complejidad del establecimiento.

Es responsable de la obtención de un máximo rendimiento en los servicios médicos de su área, debiendo arbitrar todos los medios a su alcance para alcanzar este objetivo.

Establecer costos hospitalarios y colaborar con la Dirección del Hospital en formulación del presupuesto del establecimiento.

Asumir en caso de ausencia temporaria del Director, la Dirección del Establecimiento con las mismas atribuciones y responsabilidades que le son inherentes al cargo. Si la ausencia del Director es definitiva, el Ministerio de Salud establecerá quien lo reemplazará hasta la designación del nuevo Director.

Ejercerá toda otra función que le sea delegada por el Director.

DEPENDENCIA:

De la Dirección del Hospital.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional de las ciencias de la salud (A-I o A-II) con cuatro (4) años de experiencia asistencial en las instituciones hospitalarias del Sistema de Salud Provincial.

RESOLUCIONES SINTETIZADA

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-328 **30-12-14**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de abril de 2014 la renuncia interpuesta por la agente MANQUEL, María Irene (Clase 1955 - M.I. N° 11.918.876) cargo Agrupamiento B - Clase II- Grado X - Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Auxiliar técnica en instrumentación quirúrgica en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2013 con más 262 Horas Guardias Auxiliares, Técnicas Activas correspondientes al proporcional de la licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2013, los que se deberán abonar de acuerdo

a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70, Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2014.

Res. N° XXI-329 **30-12-14**

Artículo 1°.- Rechazar el pedido de reintegro al servicio y liquidación de haberes deducido por los agentes RODRIGUEZ, Calixto (Clase 1971 - M.I. N° 22.018.199) y ORTIZ, Marisa Estela (Clase 1972 - M.I. N° 22.713.822) mediante el Expediente N° 5075/14-M.S.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE TURISMO

Disp. N° 111 **29-09-14**

Artículo 1°.- Inscribase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado "AB ALOJAMIENTOS PUERTO MADRYN", sito en calle Vesta N° 85 de la ciudad de Puerto Madryn, propiedad de Matías Luis SANTANO (D.N.I 13.051.921), bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento.

Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 112**08-10-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado AUSTRAL propiedad de ROQUETA PRAT S.A, sito en calle Moreno N° 676, de la localidad de Comodoro Rivadavia, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Cuatro (4) Estrellas", especialización en "CONGRESOS Y CONVENCIONES".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de cuatro mil (4000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 113**15-10-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado VICTORIA, el cual será explotado comercialmente por ULLOA ENDRINAL SOCIEDAD DE HECHO representada por ULLOA María Verónica (D.N.I 22.632.267), sito en calle Belgrano N° 585, de la ciudad de Comodoro

Rivadavia, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 114**15-10-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LAS PIEDRAS, propiedad de Carmen Beatriz MEZA (D.N.I 12.151.036) y Roberto Juan PEREZ (D.N.I 10.573.744), sito en la calle Arenales N° 82 de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOSTERÍA" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría,

especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 115**15-10-14**

Artículo 1º.- Inscribábase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado NOSOTROS, propiedad de Roberto RODRIGUEZ (DNI 10.305.542) y Elena Luisa BARONTI (D.N.I 10.987.829), sito en Ruta 16 KM 0,3, de la localidad de Lago Puelo bajo la Clase "CABANA" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3º: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento.

Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto

N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 116**15-10-14**

Artículo 1º.- Inscribábase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado PATAGONIA, el cual será explotado comercialmente por FPISTER S. R. L. (CUIT 30-70922098-1), sito en Calle Albarracín N° 45 de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 117**15-10-14**

Artículo 1º.- Inscribábase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado "ANCLAS DEL SUR" el cual será explotado comercialmente por el Sr. ROBLEDO, Luis Orlando (DNI 17.645.617) sito en calle Gobernador Maíz N° 370, de la localidad de Puerto Madryn bajo la Clase "HOSTEL", Categoría "ÚNICA".-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe de-

berá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 118 **15-10-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo María Cecilia ASTUTTI, DNI. N° 16.841.547 (Leg. A-09), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 119 **15-10-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Graciela Silvia LLOMPART, DNI. N° 16.841.547 (Leg. LL-01), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 120 **15-10-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Ruben Edgardo MANRIQUEZ, DNI. N° 10.651.102 (Leg. M-15), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 121 **15-10-14**

Artículo 1°.- Inscríbase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado FANTILLI, propiedad de Rocio Noelia FANTILLI (D.N.I. 28.138.347), sito en Calle B. Mitre N° 619, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el

manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 122**15-10-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Marcela Raquel COLOMBINI, DNI N° 11.957.131 (Leg. C-51), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 123**17-10-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado EDYMAR, propiedad de Maribel, LOPEZ ROMAY (DNI 20.536.590, Raimundo, LOPEZ ROMAY (DNI 4.303.262) y Edith Norma, FARINA (DNI 3.992.205), sito en calle Williams Davies N° 2745, de la ciudad de Puerto Madryn, bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento.

Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor

a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 124**17-10-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado GRAN MADRYN, el cual será explotado comercialmente por MUNDO AUSTRAL S.R.L., sito en calle Lugones N° 40, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 125**17-10-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LAS BARDAS, explotado comercialmente por LAS BARDAS APART HOTEL DE FERNANDEZ ELIDA Y PAGNANELLI ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO (CUIT 30-70876597-6), sito en Calle Morgan N° 1751, de la loca-

alidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "APART HOTEL" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 126

17-10-14

Artículo 1°.- Inscribese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado DAZZLER PUERTO MADRYN propiedad de FIDEICOMISO DAZZLER TOWER PUERTO MADRYN representada por Paula Leticia PEREZ (D.N.I 31.091.342), sito en Boulevard Brown N° 637, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Cuatro (4) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de cuatro mil (4000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOS MIL (\$2.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar,

además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 127

21-10-14

Artículo 1°: AUTORIZAR a la empresa Southern Spirit S.A., prestadora del Servicio de Transporte Náutico de personas para el Avistaje de Ballenas con fines Turísticos, a realizar una salida con una segunda embarcación simultáneamente el día 24 octubre del corriente año.-

Disp. N° 128

21-10-14

Artículo 1°.- Inscribese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado TERRITORIO propiedad de ATLAS DE LA PATAGONIA S.A. (CUIT 30-70871885-4) representada por Gerardo Rafael FUENTES (D.N.I 22.991.184), sito en Boulevard Brown N° 3251 de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Cuatro (4) Estrellas", especialización "BOUTIQUE".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de cuatro mil (4000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOS MIL (\$2.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente exter-

no y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 129 24-10-14

Artículo 1°.- Autorízase al señor Juan Benegas, propietario de la empresa "PATAGONIAN DIVERS" a incorporar para la prestación del servicio a la embarcación "VIRGINIA" (Mat. 0611M).

Disp. N° 130 27-10-14

Artículo 1°: AUTORIZASE a la empresa prestadora del Servicio de Transporte Náutico de Personas para el Avistaje de Ballenas con fines Turísticos, Southern Spirit S.A. ha realizar una salida con dos embarcaciones simultáneamente el día 30 de octubre del corriente año.-

Disp. N° 131 04-11-14

Artículo 1°.- INSCRIBASE al señor MARTORELL, Federico Pablo (DNI. N° 23.464.900), en el Registro Provincial de Guías Especializados en la Conducción y Transporte de personas para el Avistaje de Ballenas.-

Artículo 2°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) en concepto de pago de inscripción en el Registro precedentemente citado, debiendo ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 132 04-11-14

Artículo 1°.- AUTORIZÁZASE el reempadronamiento del Guía de Pesca Deportiva MAJUL, Martín Rubén, DNI. N° 24.281.370 (Leg. M-09), en el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva, previa pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (\$60.00.), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 133 11-11-14

Artículo 1°.- AUTORIZÁZASE el reempadronamiento del Guía de Pesca Deportiva FLORES TAGLE, Juan Luis, DNI. N° 92.251.368 (Leg. F-02), en el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva, previa presentación por parte del Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (\$60.00.), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 134 11-11-14

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Analia Laura GARCIA, DNI N° 20.202.064 (Leg. G-30), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 135 11-11-14

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Turismo, el Guía de Turismo SEIBT, Pedro, DNI. N° 93.670.128, (Leg. S-07), previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 136 11-11-14

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Turismo, del Guía de Turismo SEGURA, Luis Horacio, DNI. N° 16.559.490, (Leg. S-06), previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaria de Turismo.

Disp. N° 137**11-11-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Natalia Paola CAVAGNI, DNI N° 25.286.518 (Leg. C-65), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaria de Turismo.

Disp. N° 138**11-11-14**

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LOS TECHOS, el cual será explotado comercialmente por Ricardo Ernesto, MORESSI MARTÍNEZ (D.N.I. 11.050.337), sito en la calle Veleró Mimosa 129, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "CABAÑA" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el

manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 139**14-11-14**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Disposición 112/14-SsT que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1° Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado AUSTRAL, propiedad de ROQUETA PRAT S.A, sito en calle Moreno N° 725, de la localidad de Comodoro Rivadavia, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Cuatro (4) Estrellas", especialización en CONGRESOS Y CONVENCIONES".-

Disp. N° 140**14-11-14**

Artículo 1°.- Autorízase la conformación de la mesa examinadora para el examen final práctico a aspirantes a Guías Especializados en la Conducción y Transporte de Personas para el Avistaje de Ballenas, a realizarse en la localidad de Puerto Pirámides, durante los días 19 y 20 de noviembre de 2014, que consistirá en un examen práctico oral, a bordo de las embarcaciones de los permisionarios, cuyos contenidos básicos serán: manejo de grupo, y conocimiento de la normativa vigente en la materia.

Artículo 2°.- Avalar la conformación de la mesa examinadora, que estará integrada por el Técnico DE PABLO, Daniel y la Lic. ILARRI, María Laura.

Artículo 3°.- Invitase a participar de la mesa examinadora, a la Asociación Argentina de Guías Balleneros.

Disp. N° 141**19-11-14**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la empresa Southern Spirit S.A., prestadora del Servicio de Transporte Náutico de personas para el Avistaje de Ballenas con fines Turísticos, a realizar una salida con una segunda embarcación simultáneamente el día 21 de noviembre del corriente año.-

Disp. N° 142**20-11-14**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la empresa prestadora del Servicio de Transporte Náutico de personas para el Avistaje de Ballenas con fines Turísticos Southern Spirit S.A. a realizar una salida con dos embarcaciones simultáneamente el día 21 de noviembre del corriente año

Disp. N° 143**21-11-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento del Guía de Turismo PIETRASANTA, José Luis, DNI. N° 5.506.453, (Leg. P-07), en el Registro Provincial de Guías de Turismo previo pago de la suma de PESOS

CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 144 **21-11-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva del Guía de Pesca Deportiva ARRIAS, Facundo Nahuel, DNI. N° 31.839.579 (Leg. A-06), previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (\$60.00.), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 145 **21-11-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Turismo, de la Guía de Turismo María Natalia GERMILLAC, DNI N° 32.471.253 (Leg. G-49), previo pago por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 146 **27-11-14**

Artículo 1°: AUTORIZASE a la empresa prestadora del Servicio de Transporte Náutico de Personas para el Avistaje de Ballenas con fines Turísticos, Southern Spirit S.A. ha realizar una salida con dos embarcaciones simultáneamente el día 29 de noviembre del corriente año.-

Disp. N° 147 **02-12-14**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la empresa Southern Spirit S.A., prestadora del Servicio de Transporte Náutico de personas para el Avistaje de Ballenas con fines Turísticos, a realizar una salida con una segunda embarcación simultáneamente entre los días 3, 4 o 5 de diciembre del corriente año.

Disp. N° 148 **09-12-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Turismo, de la Guía de Turismo Andrea Noemí CARCAMO, DNI N° 29.908.571 (Leg. C-56), previo pago por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 149 **09-12-14**

Artículo 1°.- Inscribase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado "TRAPALANDA" el cual será explotado por Pablo Cristian PARRA (D.N.I. 23.709.503), sito en calle Alvear N° 621, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOSTEL", Categoría "ÚNICA".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de QUINIENTOS (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 150 **12-12-14**

Artículo 1°.- Inscríbase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado CHE PATAGONIA, propiedad de MONDRAGON Laura Inés (DNI 18.540.052) y MONDRAGON Claudia Carina (DNI 22.670.313) bajo usufructo vitalicio a favor de MONDRAGON Eugenio (L.E 7.319.869), el cual será explotado comercialmente por FOGO María Eugenia (D.N.I 24.583.727), sito en la calle Alfonsina Storni N° 16, de la localidad de PUERTO MADRYN, bajo la Clase "HOSTEL" Categoría "Única".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 151 **16-12-14**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE a la Empresa NAVIERA IRIS S.R.L., en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2014-2015, con salida desde la localidad de Puerto Madryn, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de mayo del 2015.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa NAVIERA IRIS S.R.L. a afectar la embarcación "ORION" Matrícula Nro. 02538, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa NAVIERA AIRIS S.R.L. a realizar los siguientes itinerarios:

* Puerto Madryn – Punta Cuevas – Punta Este – Playa Paraná – Punta Loma- Cerro Avanzado – Punta Ambrosetti – Punta Conscriptos – Bahía Cracker – Puerto Madryn.

* En la lobería del Área Natural Protegida Punta Loma la navegación deberá realizarse a más de cincuenta metros (50 MTS) de la línea de marea.

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistajes establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 152 **16-12-14**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE a la Empresa B.K.B. S.A., en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2014-2015, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides, a partir del día posterior al cierre formal de la Temporada de Avistaje de Ballenas 2014 y hasta el 6 de Abril del 2015.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa B.K.B. S.A. a afectar la Embarcación "MIMOSA II" Matrícula Nro. 01220, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa B.K.B. S.A. a realizar el siguiente itinerario:

* Puerto Pirámides – Cueva de los Fósiles – Punta Pirámides – Anfiteatro de los Lobos – Playa La Aldea – Puerto Pirámides.

* Puerto Pirámides – Cueva de los Fósiles – Puerto Pirámides – Punta Pardelas – Puerto Pirámides.

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando el Plan de Manejo del Área Natural Protegida de Península Valdés y normas complementarias, así como toda reglamentación vigente.

Artículo 5°.- Autorízase a la Empresa B.K.B. S.A. a realizar la actividad de natación como actividad asociada a la excursión náutica contando con un responsable de la seguridad cada treinta (30) pasajeros.

Artículo 6°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistaje establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 153 **16-12-14**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE a la Empresa HYDRO SPORT S.R.L., en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2014-2015, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides, a partir del día posterior al cierre formal de la Temporada de Avistaje de Ballenas 2014 y hasta el 6 de Abril del 2015.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa HYDRO SPORT S.R.L. a afectar la Embarcación "NANAIA" Matrícula Nro. 01210 e "IDABLE" Matrícula N° 01124M, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa HYDRO SPORT S.R.L. a realizar el siguiente itinerario:

* Puerto Pirámides – Islote de Lobos – Anfiteatro – Cormoranera – Playa Ballenas – Puerto Pirámides.

* Puerto Pirámides – Punta Pardelas – Puerto Pirámides.

Artículo 4°.- REALICESE los itinerarios respetando el Plan de Manejo del Área Natural Protegida de Península Valdés y normas complementarias, así como toda reglamentación vigente.

Artículo 5°.- Autorizase a la Empresa HYDRO SPORT S.R.L. a realizar la actividad de Natación como actividad asociada a la excursión náutica contando con un responsable de la seguridad cada treinta (30) pasajeros.

Artículo 6°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistaje establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 154

16-12-14

Artículo 1°.- INSCRÍBASE al señor RAFAEL BENEGAS (DNI N° 15.069.322), quien Funcionará bajo el nombre de fantasía "CRUCEROS ECOLOGICOS" en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2014-2015, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides, a partir del día posterior al cierre formal de la Temporada de Avistaje de Ballenas 2014 y hasta el 6 de Abril del 2015.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al señor RAFAEL BENEGAS (DNI N° 15.069.322) a afectar la Embarcación "TIBURON II" Matrícula Nro. 01961, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE al señor RAFAEL BENEGAS (DNI N° 15.069.322) a realizar el siguiente itinerario:

* Puerto Madryn – Punta Cuevas – Punta Este – Playa Paraná – Punta Loma – Cerro Avanzado – Punta Ambroseti – Punta Circunscripto – Playa El Pedral – Bahía Craker – Punta Prisma – Punta Ameguino – Punta Flecha – Playa El Doradillo – Punta Arco – Muelle Storni – Puerto Madryn.

* En la lobería del Área Natural Protegida Punta Loma la navegación deberá realizarse a más de cincuenta metros (50MTS) de la línea de marea.

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistaje establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 155

16-12-14

Artículo 1°.- INSCRÍBASE al señor JORGE SCHMID (DNI N° 4.981.793) en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2014-2015, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides, a partir del día posterior al cierre formal de la Temporada de Avistaje de Ballenas 2014 y hasta el 6 de Abril del 2015.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al señor JORGE SCHMID a afectar las Embarcaciones "ODIN" Matrícula Nro. 0204, CORMORAN matrícula 0419 M, BERRETIN matrícula 0950, CACHALOTE matrícula 01058 M y CANGREJA matrícula 016 M, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE al señor JORGE SCHMID a realizar el siguiente itinerario:

* Puerto Pirámides – Punta Piaggio – Las Charas – Puerto Pirámides.

* Puerto Pirámides – Punta Pardelas – Playa Colombo – Punta Alt – Punta Cormoranes - Puerto Pirámides.

Artículo 4°.- REALICESE los itinerarios respetando el Plan de Manejo del Área Natural Protegida de Península Valdés y normas complementarias, así como toda reglamentación vigente.-

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistaje establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 156

16-12-14

Artículo 1°.- INSCRÍBASE a la Empresa SOUTHERN SPIRIT S.A., en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2014-2015, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides, a partir del día posterior al cierre formal de la Temporada de Avistaje de Ballenas 2014 y hasta el 6 de Abril del 2015.-

Artículo 2°.-AUTORIZASE a la Empresa SOUTHERN SPIRIT S.A. a afectar la Embarcación "ISLAS MALVINAS ARGENTINA" Matrícula Nro. 02862, YELLOW SUBMARINE matrícula 02905 y ZEUS matrícula 02660, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa SOUTHERN SPIRIT S.A. a realizar el siguiente itinerario:

* Puerto Pirámides – Cueva de los Fósiles - Islote de los Lobos – Punta Piramides – Cormoranera – Punta Piaggio – Puerto Pirámides.

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando el Plan de Manejo del Área Natural Protegida de Península Valdés y normas complementarias, así como toda reglamentación vigente.

Artículo 5°.- Autorizase a la Empresa B.K.A. S.A. a realizar la actividad de natación como actividad asociada a la excursión náutica contando con un responsable de la seguridad cada treinta (30) pasajeros.

Artículo 6°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avisaje establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 157

16-12-14

Artículo 1°.- INSCRÍBASE a la Empresa PEKE SOSA T.A. S.R.L., en el Registro Provincial de Empresas

Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2013-2014, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides, a partir del día posterior al cierre formal de la Temporada de Avistaje de Ballenas 2014 y hasta el 6 de Abril del 2015.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa PEKE SOSA T.A. S.R.L. a afectar las Embarcaciones "AZUL PROFUNDO" Matrícula Nro. 01998, PAKICETUS matrícula 02433 y KRAKOMONIDES matrícula 0640 M, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa PEKE SOSA T.A. S.R.L. a realizar el siguiente itinerario:

* Puerto Pirámides – Punta Piramides -Estancia La Adela – Puerto Pirámides.

* Puerto Piramides – Punta Pardelas – Punta Alt – Puerto Piramides.

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando el Plan de Manejo del Área Natural Protegida de Península Valdés y normas complementarias, así como toda reglamentación vigente.

Artículo 5°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avisaje establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 158

16-12-14

Artículo 1°.- INSCRÍBASE a la Empresa WHALES ARGENTINA S.R.L., en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2014-2015, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides, a partir del día posterior al cierre formal de la Temporada de Avistaje de Ballenas 2014 y hasta el 6 de Abril del 2015.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa WHALES ARGENTINA S.R.L. a afectar las embarcaciones "PININO VII" Matrícula Nro. 01818 M y GUDENAK matrícula 02485, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa WHALES ARGENTINA S.R.L. a realizar el siguiente itinerario:

* Puerto Pirámides – Punta Piaggio - Las Charas – Puerto Pirámides.

* Puerto Piramides – Punta Pardelas – Playa Colombo – Punta Alt – Punta Cormoranes – Puerto Piramides.

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando el Plan de Manejo del Área Natural Protegida de Península Valdés y normas complementarias, así como toda reglamentación vigente.

Artículo 5°.- Autorizase a la Empresa WHALES ARGENTINA S.R.L. a realizar la actividad de natación como actividad asociada a la excursión náutica contando con un responsable de la seguridad cada treinta (30) pasajeros.

Artículo 6°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avisaje establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 159

30-12-14

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Ana María STINGL, DNI N° 12.669.615 (Leg. S-09), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 159(bis)

30-12-14

Artículo 1°.- RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Turismo Alternativo, modalidad Mountain Bike, para la temporada 2015 al Señor Mario GADDA, (D.N.I. N° 20.993.963).-

Artículo 2°.- AUTORIZASE, a partir de dictado de la presente al señor Mario GADDA, a realizar los siguientes circuitos: 1) Golfo San José: Villarino – Larralde Cañadón Encantando, 2) Lobería Punta Pirámides – Cuevas, y 3) Playa Colombo – Playa Pardelas, debiendo realizarse por caminos preexistentes.-

Artículo 3°.- REALICESE los circuitos autorizados respetando la cantidad de un (1) Idóneo en Mountain Bike, cada diez (10) participantes como máximo.

Artículo 4°.- REALICESE los circuitos autorizados, presentando la autorización expresa del dueño del Establecimiento Rural, en caso de que el recorrido atravesase propiedad privada.-

Disp. N° 160

30-12-14

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la señorita Marianela GONZALEZ (DNI. N° 35.253.811), en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

Artículo 2°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS TREINTA (\$ 30,00) en concepto de pago por confección de credencial. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN N°1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE TRELEW, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDE-

ROS Y ACREEDORES DE CANESSA ROBERTO, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Trelew, diciembre 09 de 2014
S.L.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 23-01-15 V: 27-01-15

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO – JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOTO MANSILLA, RIGOBERTO AMADO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SOTO MANSILLA, RIGOBERTO AMADO S/ Juicio sucesorio (Expte. 003177/2014).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, octubre 28 de 2014

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 23-01-15 V: 27-01-15

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARCOS LAUTARO MONTENEGRO GASS mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 22-01-15 V: 26-01-15

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARÍA EUGENIA CASANOVAS mediante edictos que

se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

TRELEW.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 22-01-15 V: 26-01-15

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. ANTOUN, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos: "FILET, NESTOR JAVIER S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 291/14, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. NESTOR JAVIER FILET, mediante edictos a publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento (Chubut), 12 de Diciembre de 2014.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 21-01-15 V: 23-01-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Mariela A. GONZALEZ de VICEL, Secretaria del Dr. Horacio SCHIAFFINI, en los autos caratulados: "HERNANDEZ A.M. S/Cambio de Nombre" (Expte. N° 547- Año 2014), cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de cambio de nombre de "AILLIN" como consta en el acta de nacimiento por "AILLIN", para que en el término de 15 días hábiles se presenten a juicio.

Esquel, Chubut, 16 de diciembre de 2014.-

Publíquese una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses.

HORACIO SCHIAFFINI
Secretario

P: 24-12-14 y 23-01-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza a comparecer a Juicio al Sr. JAIME GERMAN ACOSTA DNI 30.596.999, mediante edictos que se publicarán Una vez por Mes durante Seis Meses, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Octubre 16 de 2014.

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

P: 23-10, 25-11, 23-12-14, 23-01, 23-02
y 23-03-15.

HARRY S.R.L.

SEDE SOCIAL

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fonteñez publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese el cambio de social de la firma HARRY S.R.L. adoptado mediante Acta de Reunión de Socios N° 03 de fecha 24 de Abril de 2014 a la calle Mitre N° 952 2do Piso Dpto B de la Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H y T.

P: 23-01-15

EDICTO

**GALICIA S.A.
AUMENTO CAPITAL**

Se comunica que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de AGOSTO de 2001 ha resuelto incrementar el capital social dentro del quintuplo elevando el mismo a la suma de \$ 270.000. En consecuencia se dispuso la adecuación y reforma del Art. 4° del Estatuto Social el que quedó redactado en los siguientes términos: "Art. 4.- "El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), representado por 270.000 acciones tipo A, nominativas, ordinarias de PESOS UNO (\$) cada una de valor nominal y con derecho a UN VOTO por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de la asamblea general ordinaria. Las acciones que representen los aumentos de capital futuro serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, Clase B con derecho a (1) un voto cada una de ellas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, con o sin derecho a un voto conforme lo determinado por la Asamblea en las condiciones de emisión pudiendo fijárselas una participación adicional en las ganancias. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Se podrá optar por emitir títulos representativos de más de una acción. La suscripción o posesión de acciones importa el consentimiento y aceptación de los estatutos sociales".

Por decisión del Inspector General de Justicia, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial d la Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 23-01-15

**TAMIC SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL Y
AGROPECUARIA**

Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Febrero de 2015, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la calle Almirante Brown 555, 2° B, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de las razones de la convocatoria a la Asamblea fuera del plazo de ley.
- 3°) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2014.
- 4°) Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura.
- 5°) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino. Remuneración al directorio, aún en exceso del límite legal y del síndico.
- 6°) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y de los Síndicos Titulares y Suplentes.

Los accionistas deberán dar cumplimiento a las exigencias legales y estatutarias para concurrir a la Asamblea.

FANCISCO MARÍA BONOMI
Presidente

I: 21-01-15 V: 27-01-15.

MINISTERIO DE EDUCACION

**Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones**

Rawson, Chubut 07 de Enero de 2015.-

"El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a Williams Gladis Doreen (MI 10.702.689), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 669/14, en cumpli-

miento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - Inciso 3)°”.

ELBALASTRE
Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

VISTO
El Expediente N° 3165-ME-06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 451 de fecha 26 de Octubre de 2006, a los fines de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias, a raíz de los hechos presuntamente acaecidos en el Instituto Superior de Formación Docente Artística N° 805 de la Localidad de Trelew;

Que sustanciado el Sumario Administrativo, con fecha 08 de Mayo de 2014 la Dirección de Sumarios dependiente de Asesoría General de Gobierno – Ministerio de Coordinación de Gabinete, emite Dictamen N° 21-DS-14 recomendando declarar extinguida la acción disciplinaria conforme lo establecido en el Artículo 269° de la Ley I N° 18, Artículo 51° de la Ley I N° 74 y Artículo 50° inciso c) I y II de su Decreto Reglamentario N° 1330/81;

Que la Dirección de Sumarios en apretada síntesis fundamenta lo dispuesto en que el hecho objeto de la imputación administrativa que diera origen a la investigación sumaria, ocurrió en fecha 23 de Marzo de 2006, por lo que la acción disciplinaria del Estado se encontraría prescripta, máxime que en las presentes actuaciones no surge la existencia del perjuicio fiscal para el Estado, por lo que no correspondería dar curso a las presentes actuaciones, recomendando al efecto declarar extinguida la acción disciplinaria;

Que considerando que la facultad sancionatoria del Estado, en cuanto a que los hechos que dieron origen a la investigación sumaria ordenada se encuentra prescripta, correspondería concluir el sumario administrativo iniciado por Resolución XIII N° 451 de fecha 26 de Octubre de 2006, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria con respecto a los agentes que podrían verse involucrados con relación a los hechos investigados en las presentes actuaciones, archivando al efecto las mismas;

Que en razón de lo expuesto, debe declararse la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, conforme lo normado por el Artículo 61° inciso b) de la Ley I - N° 74;

Que en el caso particular traído a examen, no surge perjuicio fiscal para el Estado Provincial;

Que la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha intervenido en el presente acto;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 451 de fecha 26 de Octubre de 2006, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en la presente causa, conforme lo normado por el artículo 61° inciso b) de la Ley I - N° 74 por aplicación supletoria.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Junta de Clasificación Docente de Educación, Centro Provincial de Información Educativa y Cumplido ARCHIVESE.-

FIRMADO POR:

Lic. Rubén Oscar ZARATE
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Gladys Beatriz HARRIS
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación

I: 14-01-15 V: 27-01-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en Rivadavia y Asturias de la ciudad de Comodoro Rivadavia, comunica a la población en general el listado de Pre-adjudicatarios del B° «25 en Planta Baja» - Código 1937 - Empresa C.D. CONSTRUCCIONES S.R.L.», construido en la localidad de RIO SENGUER. Ellos son:

TITULARES

1	TORRES AZUCENA NOEMI	30.350.787
2	LIEMPICHUN PAOLA NOELIA	29.217.606
3	ESANDI VERONICA JAQUELINA	29.217.610
4	CAYECUL SILVIA EDIT	25.975.374
5	ROMERO MARIA BELEN	32.590.853
6	MESA SANDRA GABRIELA	26.155.674
7	CARE NESTOR DANIEL	28.015.854
8	QUISLER ALEJANDRA BEATRIZ	31.839.673
9	LARENA LAURA LETICIA	24.401.953

10 CURIN GLADIZ MIRIAM	27.433.439
11 PICHUNCHEO MARIA NANCI	31.755.576
12 PEILA FERNANDA ANAHI	31.755.593
13 JARA CARLOS DELFIN	27.403.532
14 GONZALEZ NOEMI ELIZABETH	28.503.658
15 MARTINEZ CRISTIAN JAVIER	30.350.790
16 MARTINEZ PATRICIA BEATRIZ	32.590.872
17 MARTINEZ EDITH GABRIELA	27.433.423
18 CAÑUMIL NATALIA SOLEDAD	34.765.582
19 CALFU MARCIA YANINA	33.281.394
20 OPAZO CLAUDINA	28.015.861
21 PAINEMAL YANINA FABIOLA	32.590.891
22 ZARATE MARIELA ANITA	23.499.002
23 ZARATE YAMILE JULIETA	33.467.658
24 MIRANDA ELCIRA MABEL	31.243.068
25 NARAMBUENA NATALIA SOLEDAD	34.726.892

SUPLENTES

1 OLEA SANDRA DEL CARMEN	23.056.454
2 FRANCO ESTER ELENA	16.366.821
3 MARTINEZ JOSE DARIO	27.525.929
4 VALENCIA ANDREA VANESA	27.433.449
5 AGUIRRE NOELIA LORIANA	32.590.868

El presente listado se encuentra sujeto a impugnaciones que pudieran surgir, las cuales se recepcionarán en Mesa de Entradas y Salidas de la Delegación del IPVyDU, ubicada en Rivadavia y Asturias de la ciudad de Comodoro Rivadavia, únicamente en forma escrita y fundamentada, con firma, N° de DNI, Domicilio y teléfono de quién/es las realicen, en un plazo de Tres (3) días a partir de la publicación del presente listado.

Consultas en Sitio WEB: www.ipvdydu.gob.ar/

I: 21-01-15 V: 27-01-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**
AVISO DE PUBLICACIÓN**LEY DE EMERGENCIA DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**Obras Financiadas con Recursos
del Tesoro Provincial**

CONTRATACION DIRECTA N° 27/14

**RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA Y ALUMBRADO
PUBLICO EN BOULEVARD LOS HALCONES DE LA LO-
CALIDAD DE EPUYEN**

Inversión: \$ 4.247.213,09

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley I N° 515 – Ley de Emergencia de Prestación de Servicios Públicos Esenciales, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, comunica que se ha contratado con la Empresa PORTICO S.A. la obra “RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD LOS HALCONES DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN” en la suma de \$ 4.247.213,09.

I: 21-01-15 V: 27-01-15.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015**CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA COM.
RIVADAVIA, C.A.B.A. y TREVELIN I.S.S.yS.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON OCHO-
CIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.890.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO
OFICIAL DETERMINADO POR RENGLÓN

CONSULTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:
CASA CENTRAL ISSYS - RIVADAVIA 430 - RAWSON
TELEFONO 280-4482453 AL 55 INTERNO 332
departamentocompras@issys.gov.ar

ACTO DE APERTURA: 03 DE FEBRERO DE 2015 A
LAS 11 HS.

LUGAR DE APERTURA: CASA CENTRAL -
RIVADAVIA 430- RAWSON- CHUBUT

I: 22-01-15 V: 28-01-15.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**
LICITACION PUBLICA N° 01-AVP-15

**OBJETO: Adquisición de Emulsión EBCL y Emul-
sión CRR-1, puestas libre de flete, carga y des-
carga en Depósito Gaiman y en Depósito de la
Obra: Ruta Interbalnearia, Playa Unión - El Som-
brero.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.570.000,00
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupues-
to Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudica-
do.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.500,00
FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de
Febrero de 2015, a las 12,00 hs. en la Sede Central de

la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 – Rawson (Chubut)

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 23-01-15 V: 28-01-15

BANCO DEL CHUBUT S.A. - AVISO DE PRÓRROGA – LICITACIÓN PÚB NRO. 05/2014.

Se informa que se prorroga la apertura de la Licitación Pública nro 05/2014 –Adquisición de Unidades Blindadas, para el día 30/01/2015, Hora 10.00 . (En la Subgerencia de Administración, Rivadavia 615, Rawson, Chubut).

BANCO DEL CHUBUT S.A.

FE DE ERRATAS - LICITACIÓN PUB. N° 05/2014 CLÁUSULAS TECNICAS

DONDE DICE:

1.3. Características Generales:

1.3.9. Distancia entre ejes será técnicamente acorde a la distribución de peso en orden de marcha, con blindaje y carga incluidos, no inferior a 5.160 mm. En caso necesario se deberán especificar las modificaciones previstas.

DEBERÁ DECIR:

1.3. Características Generales:

1.3.9. Distancia entre ejes será técnicamente acorde a la distribución de peso en orden de marcha,

con blindaje y carga incluidos, mínimo de 3.600 mm. En caso necesario se deberán especificar las modificaciones previstas.

I: 23-01-15 V: 28-01-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACION PUBLICA N° 50-AVP-14

OBJETO: Adquisición de Cinco (5) Motoniveladoras montadas sobre Neumáticos, de 160 HP/ 14,7 Tn. y 3,65 mts. de pala, con destino a Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.250.000,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.800,00

PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de Febrero de 2015, a las 12:30 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut). Las ofertas se admitirán hasta una (1) hora antes de la hora prevista para la apertura.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 23-01-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

